RESOLUCIÓN No. 0071-ARC-CBNL02-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No.0025-ARC-CBNL02-2026

El Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" debidamente posesionado y con delegación para celebrar contratos, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación bienes y servicios destinados a la ARMADA NACIONAL en virtud de lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO

Que la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor **Capitán de Navío JHON JAIRO GUTIERREZ MAYA**, elaboró estudio previo el 05 de marzo de 2026, confirmando la existencia de disponibilidad presupuestal de conformidad con el Certificado No. 2326 de fecha 03 de enero de 2026, con el fin de contratar el **SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATERIALES A FINES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y BIENES INMUEBLES DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 282.500.096,18) M/cte.,** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias.

Que en virtud de las características del objeto contractual y la cuantía del mismo, la Base Naval N° 2 ARC "Málaga" estimó procedente surtir proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, gina.herrera@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015 - Contratación de Menor Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Armada Nacional es superior a 10.000 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) y en este orden de ideas, la menor cuantía sería hasta de 1.000 SMLMV, rango dentro del cual se encuentra el presupuesto estimado para la presente contratación. De igual manera es de anotar que se efectuó la verificación correspondiente y se constató que no existe ningún acuerdo de marco de precios que se adecue al objeto del presente estudio previo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentra contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el AVISO DE CONVOCATORIA, el ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS y el PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES el día 26 de marzo de 2026 para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se surtió hasta el día 06 de abril de 2026, término dentro del cual se recibieron observaciones por parte de las firmas **FERREPLASTICOS CALI S.A.S. y FF SOLUCIONES S.A,** las cuales fueron trasladadas al comité estructurador respectivo y resueltas a través de formulario de preguntas y respuestas publicado en la plataforma del SECOPII.

Que el día 30 de marzo de 2026 se realizó solicitud de limitación a MIPYME por parte de las firmas FERREPLASTICOS CALI S.A.S y BRYAN STIVEN ARBOLEDA PRADO, cumpliendo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso contractual limitando el presente proceso a MIPYME de conformidad con lo establecido en el aviso de limitación a MIPYMES publicado en la plataforma.

Que, cumpliendo los trámites relacionados en la etapa previa, el día 09 de abril 2026 se realizó COMITÉ DE ADQUISICIONES para verificación de las observaciones allegadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, así como de las respuestas emitidas por los comités estructuradores, y para la correspondiente aprobación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, donde persistiendo la necesidad institucional aprobaron la apertura del proceso cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATEIALES A FINES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y BIENES INMUEBLES DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** hasta por la suma de suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISTE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 255.917.816,18) M/cte.** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias, se recomienda al comandante de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, dar apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0025-ARC-CBNL02-2026,** de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, el Comandante de la BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”,

“Protegemos el azul de la Bandera””
“Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas”
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, gina.herrera@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0025-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es **el SUMINISTRO DE PINTURAS, SOLVENTES Y MATEIALES A FINES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y BIENES INMUEBLES DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, hasta por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISTE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 255.917.816,18)** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2326 de fecha 03 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo y se regirá por el cronograma establecido por la Entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la Publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y la respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los nueve (09) día del mes de abril de 2026.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC "Málaga"

CNLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02

CCLADM CAMILO DUARTE MEDINA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02

OPS LISETH MENDOZA CARO
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATOS BNL02

AS13 GINA HERRERA CORDOBA
EJECUTIVO CONTRATOS BNL02

"Protegemos el azul de la Bandera""
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Dirección: Bahía Málaga, Buenaventura (Valle del Cauca)
Tel. (1) 3692000 ext. 12096 - 12097
www.armada.mil.co, gina.herrera@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035